



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 - 2008 - CMPP.

Puno, 25 de febrero del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mes de Octubre del año 2007, el señor Lázaro Néstor Apaza Colque, joven padre de familia, sufrió un lamentable accidente de trabajo en circunstancias que desarrollaba trabajos a cargo de la Municipalidad Distrital de Acora, exactamente en el tendido de redes eléctricas;

Que, producto de dicho accidente, se le amputo ambos brazos, quedando de esta manera prácticamente en condición de incapacitado físico;

Que, la Ley 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 2° define a la persona con discapacidad, como aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad;

Que, conforme lo establece el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres y discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, la Ley 28164 que modifica diversos artículos de la Ley 27050, Ley General de la Persona con discapacidad, establece que el Poder Ejecutivo, sus órganos desconcentrados y descentralizados, las instituciones constitucionalmente autónomas, las empresas del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades, están obligados a contratar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al tres por ciento (3%) de la totalidad de su personal;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6°, 20 Inc. 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- OTORGAR, de parte de la Municipalidad Provincial de Puno, el apoyo económico ascendente a la suma de S/. 5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS SOLES) a favor del señor



Concejo Provincial de Puno

Lázaro Néstor Apaza Colque, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación de las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, debiéndose adecuarse en todo momento al marco legal correspondiente.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la contratación laboral del señor Lázaro Néstor Apaza Colque, para labores acorde a su condición física dentro del marco legal para las personas con discapacidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, implementar las acciones necesarias conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del marco legal correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
ALCALDE
ADON. JUAN E. MONZÓN SPANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ina. Luis Butera Castillo
Alcalde